



# **EASC - Supervisión y Coaching en Europa**

# **Estatutos**

de EASC e.V.

Versión española

Situación: 14 de septiembre de 2023

EASC e. V.  
Oficina  
Waldstr. 32  
D-10551 Berlín  
Correo electrónico: [office@easc-online.eu](mailto:office@easc-online.eu)  
Web: [www.easc-online.eu](http://www.easc-online.eu)

## Contenido

Artículo 1	Nombre, domicilio social, ejercicio .....	3
Artículo 2	Objeto de la asociación .....	3
Artículo 3	Afiliación .....	4
Artículo 4	Cuotas de afiliación .....	4
Artículo 5	Órganos de la asociación .....	4
Artículo 6	Junta Directiva .....	5
Artículo 7	Asamblea General .....	5
Artículo 8	Conferencia de instructores .....	6
Artículo 8a	Asamblea de institutos .....	6
Artículo 9	Comité de Calidad y Estándares (CQS) .....	7
Artículo 10	Comités de expertos y grupos territoriales.....	7
Artículo 11	Comité asesor .....	8
Artículo 12	Presidencia honoraria .....	8
Artículo 13	Comité de Ética .....	8
Artículo 14	Disolución .....	8

## **Artículo 1      Nombre, sede, ejercicio**

La asociación, denominada, "EASC - Asociación Europea de Supervisión y Coaching e.V.", tiene su sede en Berlín.

El ejercicio económico de la asociación es el año natural.

## **Artículo 2      Objeto de la Asociación**

El objeto de la asociación es el trabajo educativo, el trabajo de investigación y la aplicación de nuevos métodos de supervisión y coaching en la cooperación intercultural dentro de Europa.

La supervisión y el coaching representan conceptos de consultoría para personas en situaciones profesionales. Esta consultoría trata de la mejora de las acciones profesionales.

La asociación persigue exclusiva y directamente fines no lucrativos en el sentido de la sección "fines fiscalmente privilegiados" del código tributario.

La finalidad de los estatutos se lleva a cabo, en particular, a través de las siguientes medidas:

- Intercambio y creación de redes de personas que trabajan en el ámbito de la supervisión y el coaching en Europa.
- Formación y perfeccionamiento de personas en Europa con formación en profesiones sociales y personas de otros grupos profesionales pertinentes.
- Organización de actos como conferencias, congresos, simposios en Europa y congresos, conferencias y simposios europeos.
- Promoción de formas de aplicación de la supervisión y el coaching, como la supervisión individual, la supervisión de grupos, la supervisión de equipos, la supervisión de proyectos, la consultoría de supervisión y el desarrollo organizativo en la cooperación intercultural europea.
- Asistencia orientada a la supervisión y el coaching para mejorar la actuación profesional en Europa.
- Medidas de acompañamiento del proceso en el ámbito del desarrollo organizativo para apoyar la mejora y la promoción de la acción profesional en Europa, también en lo que respecta a los cambios organizativos y la cooperación intercultural.
- Educar al público europeo sobre las manifestaciones de la supervisión y el coaching.
- Investigación de actividades de supervisión y actividades especialmente de investigación intercultural interdisciplinaria en Europa.

La asociación actúa de forma desinteresada y no persigue fines económicos propios. Los fondos de la asociación solo pueden utilizarse para fines conformes a los estatutos. Las personas asociadas no reciben ninguna asignación y en su calidad de asociadas tampoco ninguna otra asignación con cargo a los fondos de la asociación. Quedan exceptuadas las remuneraciones a las personas de la junta directiva según el Artículo 6.5, en la medida en que estas hayan sido decididas por la asamblea general.

No se puede favorecer a ninguna persona con gastos ajenos a la finalidad de la asociación o con una remuneración desproporcionadamente alta.

En caso de disolución de la Asociación o de cese de su finalidad anterior, el patrimonio de la Asociación pasará a Deutsche AIDS-Hilfe e.V., registrada en el Juzgado de Primera Instancia de Charlottenburg y reconocida como organización sin ánimo de lucro, que deberá utilizarlo directa y exclusivamente para fines no lucrativos.

Toda resolución de modificación de los estatutos debe presentarse a la oficina fiscal competente antes de su inscripción en el registro judicial.

### **Artículo 3 Afiliación**

Pueden ser personas asociadas de pleno derecho las personas físicas y jurídicas de Europa y otros países que apoyen los fines de la asociación. La junta directiva decide sobre la admisión tras una solicitud por escrito.

Las personas colaboradoras pueden ser personas físicas y jurídicas de Europa y otros países que apoyen materialmente a la asociación. La junta directiva decide sobre la admisión tras una solicitud por escrito.

Las personas o asociaciones que hayan prestado servicios destacados en el sentido de los objetivos de la Asociación pueden ser admitidas como asociadas honorarias. En la Asamblea General se decide sobre la admisión a propuesta de la junta.

La afiliación termina por fallecimiento, declaración de dimisión o por exclusión.

La dimisión se efectúa mediante declaración escrita dirigida a una persona de la junta. Se permite a partir del 30 de junio o el 31 de diciembre de un año natural, con un plazo de preaviso de tres meses.

La exclusión solo puede basarse en un motivo importante, en particular, un comportamiento perjudicial para la asociación, o en el hecho de que la persona no cumpla sus obligaciones de pago con la asociación a pesar de tres recordatorios. La junta directiva decide sobre la exclusión. La asociada y el comité de ética deben ser escuchados previamente. La asociada tiene derecho de recurso, que será decidido por la Asamblea General.

### **Artículo 4 Cuotas de afiliación**

A las personas afiliadas se les aplica una cuota de afiliación y una cuota única de admisión. El importe de las cuotas se regula en el baremo de cuotas, que se decide en la Asamblea General.

### **Artículo 5 Órganos de la Asociación**

Los órganos de la asociación son:

- a. Junta directiva
- b. Asamblea General
- c. Conferencia de personal docente
- d. Asamblea de institutos
- e. Comité de Calidad y Estándares
- f. Comité de Ética
- g. Comités de expertos y grupos territoriales
- h. Auditoras

### **Artículo 6 Junta Directiva**

(1) La junta directiva, según el Artículo 26 del BGB (Código Civil alemán), está compuesta por la presidencia, la vicepresidencia y la tesorería. Una persona de la junta que será elegida por la junta gestionará la oficina de la asociación sobre la base de los acuerdos de la junta y de los acuerdos de la asamblea general. La asociación está representada judicial y extrajudicialmente por cada una de las componentes de la junta.

(2) La junta se amplía mediante asesores, que cuentan con pleno derecho de voto en las reuniones de la junta. El número de asesores lo determina la asamblea general. La mayoría de las personas de la junta, incluidos los asesores, deben ser personal docente. La junta y los asesores son elegidos en la asamblea general durante cuatro años.

Es posible la reelección. La Junta Directiva en funciones permanecerá en el cargo hasta que se haya confirmado la nueva Junta Directiva elegida.

- (3) Toda la Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año.
- (4) Toda la Junta Directiva adoptará el reglamento interno.
- (5) Las personas de la Junta Directiva podrán recibir una remuneración por sus actividades. El importe de la remuneración requerirá un acuerdo de la Asamblea General.

## **Artículo 7 Asamblea General**

(1) La Asamblea General la convocará la Junta Directiva una vez al año con una antelación mínima de cuatro semanas. Deberá incluirse una propuesta de orden del día y las mociones presentadas a su debido tiempo.

La Asamblea general también puede celebrarse íntegramente como una reunión virtual. También se permite una combinación de reunión presencial y reunión virtual (reunión híbrida). En este caso, las asociadas ejercen sus derechos mediante comunicación electrónica (en particular, por videoconferencia o conferencia telefónica). La Junta Directiva debe garantizar que solo puedan participar las personas de la asociación imponiendo las restricciones de acceso adecuadas. Para que se celebre la reunión virtual/híbrida, todas las asociadas deben estar presentes al mismo tiempo utilizando medios electrónicos de comunicación. La junta decide la forma de la asamblea general e informa de ello a las asociadas en la convocatoria. Si la asamblea general se celebra como junta híbrida, hay que asegurarse de que los dispositivos técnicos adecuados permitan a las asociadas presentes virtualmente seguir la asamblea general de la misma manera que las asociadas presentes físicamente: hacer preguntas, presentar mociones y participar en la votación.

Los detalles adicionales se regularán mediante un reglamento electoral que determinará la Junta Directiva.

La invitación se enviará en forma de texto por correo electrónico o, como alternativa, por correo postal.

(2) Cada asociada de pleno derecho y honoraria tiene un voto en la Asamblea General. Las personas colaboradoras no tienen voto. Otra asociada puede ser autorizada por escrito para ejercer el derecho de voto. Esta autorización se debe emitir por separado para cada Asamblea General. Sin embargo, una asociada no puede representar más de tres votos externos.

(3) Todas las personas asociadas tienen derecho a presentar mociones. Al menos seis semanas antes de que finalice el periodo de invitación, la Junta invita públicamente a las personas asociadas, en el boletín y por correo electrónico, a presentar candidaturas en la oficina.

Las mociones deben presentarse por escrito por medios electrónicos al menos dos semanas antes de que expire el plazo de invitación y se deben enviar a la oficina.

Las mociones recibidas se recogen en la oficina y todas ellas se adjuntan a la invitación escrita.

(4) En la asamblea general se deciden exclusivamente los siguientes asuntos:

1. Aprobación del presupuesto elaborado por la Junta para el próximo ejercicio.
2. Aceptación del informe anual de la Junta; aprobación de la gestión de la Junta.
3. Fijación del importe de la cuota anual de afiliación.
4. Elección y destitución de las personas asociadas de la Junta Directiva.
5. Elección de los asesores propuestos por la Junta y elección de las personas asociadas propuestas por la Junta para el Comité de Calidad y Estándares.
6. Adopción de resoluciones sobre la modificación de los estatutos y la disolución de la asociación.
7. Adopción de resoluciones sobre los recursos contra la denegación de una solicitud de afiliación y sobre los recursos contra la exclusión por causa justificada.
8. Audición y debate de los informes de trabajo de los comités y grupos territoriales.
9. Nombramiento de personas asociadas honorarias.

10. Elección de dos auditores de tesorería durante dos años cada uno.

(5) Se convocará una asamblea general extraordinaria del mismo modo que una asamblea ordinaria si la Junta Directiva lo considera necesario, o si al menos una cuarta parte de las personas asociadas lo solicita, indicando los puntos del orden del día.

(6) La asamblea general estará presidida por una asociada designada en la asamblea. Se levantará acta de la asamblea general. La persona encargada de confeccionar el acta será designada por la presidencia de la asamblea. El acta la firmará la secretaria y la presidencia de la asamblea. La asamblea general tiene quórum si se ha convocado debidamente.

Las resoluciones se aprobarán por mayoría simple, salvo disposición contraria. En caso de empate, la moción se considerará rechazada. La modificación de los estatutos o la destitución prematura de las personas asociadas de la Junta Directiva requieren una mayoría de dos tercios de las personas asociadas representadas.

Se requiere una mayoría de tres cuartos de las asociadas representadas para resolver la disolución de la Asociación.

Si hay más de una persona candidata para el mismo cargo y ninguna de ellas ha obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en la primera vuelta de la votación, se celebrará una segunda vuelta entre las dos candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos. La candidata elegida por mayoría simple habrá ganado las elecciones.

### **Artículo 8 Conferencia de personal docente**

La Junta Directiva convocará la Conferencia de personal docente al menos una vez al año.

La Conferencia de personal docente asesora al Comité de Calidad y Estándares en materia de educación, educación continua y formación. En caso de conflicto entre el Comité de Calidad y Estándares y la Conferencia de personal docente, decidirá la Junta Directiva, no sin antes intentar mediar. La Conferencia de personal docente está al servicio del personal docente para el intercambio de información, así como para la realización de las tareas que le asignan expresamente los presentes Estatutos.

### **Artículo 8a Asamblea de institutos**

La Asamblea de institutos es un órgano de la EASC y sirve principalmente para

- el intercambio entre los institutos
- la garantía de los criterios de calidad de la EASC
- la garantía de calidad de los planes de estudios
- el desarrollo ulterior de los planes de estudios.

Los representantes de los institutos, junto con el Comité de Calidad y Estándares, acuerdan las normas para la formación, que luego se someten a la aprobación de la Junta.

El diseño de los planes de estudios, especialmente desde el punto de vista de las condiciones regionales y nacionales, es competencia exclusiva de los institutos y de la asamblea de institutos.

#### **a) Reglamento interno**

Cada instituto y cada programa de formación reconocido (plan de estudios) puede enviar hasta cuatro representantes a la asamblea de institutos. Para la formación de dictámenes, cada instituto dispone de dos votos, que también puede emitir una persona; los planes de estudios tienen un voto. Los institutos y los planes de estudios no pueden estar representados.

Los representantes de los institutos eligen una portavocía. La Asamblea de institutos aprobará un reglamento interno, que deberá ajustarse a los Estatutos y al Manual de la EASC e.V.

La Asamblea de institutos se considera un organismo autónomo que desarrolla, define y modifica sus propias estructuras de trabajo.

La asamblea de institutos se celebra al menos una vez al año. La convocatoria corre a cargo de la portavocía. A la persona que actúa como ponente en la asamblea de institutos se la invita a las reuniones de la junta.

#### **b) Participación en la admisión de nuevos planes de estudios e institutos**

En el caso de las solicitudes de admisión de un nuevo plan de estudios o un nuevo instituto, el Comité de Calidad y Estándares comprueba los requisitos formales de acuerdo con las normas de la EASC e.V. Si el Comité de Calidad y Estándares recomienda la admisión (a la Junta Directiva), se informa a la portavocía de los institutos, que invita a las representantes del plan de estudios o del instituto a la siguiente asamblea de institutos.

Estas representantes participan en la asamblea de institutos sin derecho a voto. A continuación, la asamblea de institutos hace una recomendación a la junta directiva sobre la inclusión del plan de estudios o del instituto.

#### **c) Relaciones públicas**

La portavocía de los institutos representa a estos de cara al exterior en el marco de los trabajos de la asociación.

### **Artículo 9 Comité de Calidad y Estándares (CQS)**

El Comité de Calidad y Estándares está compuesto por cuatro personas, una de las cuales lo preside. Tanto la presidencia como las otras tres asociadas de este comité son propuestas por la junta directiva y confirmadas por la asamblea general. La duración del mandato es de dos años. Se permite la reelección. La comisión adopta su propio reglamento interno.

Para este comité se propondrán principalmente personas asociadas que sean docentes. La presidencia de este comité la debe ocupar una asociada que sea docente. El Comité podrá delegar funciones en las personas asociadas y podrá solicitar y recurrir al asesoramiento de las asociadas u otras personas, incluidas las no asociadas.

La Junta Directiva podrá destituir a las personas asociadas del Comité por causa justificada si se presenta una moción a tal efecto y así lo acuerda una mayoría de dos tercios de las personas asociadas representadas en la Asamblea General.

La principal tarea del Comité es garantizar la calidad de la EASC. Para ello elabora normas vinculantes para la formación y para la admisión en la asociación con la aprobación de la junta. Colabora con la Asamblea de institutos y formula recomendaciones para garantizar la calidad a todos los órganos de la EASC.

El Comité examina los requisitos formales para la admisión en la Asociación según las Adhesiones II y III, y sobre esta base formula recomendaciones a la Junta. Decidirá de manera autónoma sobre los casos de las áreas funcionales de candidatura, coaching, supervisión o meta supervisión.

Las personas asociadas del CQS pueden recibir una remuneración por sus actividades. El importe de la remuneración requiere una resolución de la Asamblea General.

### **Artículo 10 Comités de expertos y grupos territoriales**

En cada país europeo pueden formarse grupos territoriales.

Además, pueden formarse comités de expertos sobre cuestiones específicas del desarrollo y la metodología de la supervisión y el coaching y sobre la cooperación intercultural. Cada grupo territorial y cada grupo de expertos nombra una portavocía que informa a la junta y a la asamblea general.

Estos comités de expertos y grupos territoriales adoptarán el reglamento interno de acuerdo con la Junta Directiva y presentarán los resultados de su trabajo en la Asamblea General.

Pueden ser asociadas de los grupos territoriales y de los comités de expertos quienes sean asociadas de la Asociación o quienes soliciten el estatus de invitado en el grupo territorial, hecho que confirmará el respectivo grupo territorial. El estatus de invitado no tiene derecho a voto en el grupo territorial.

En caso de disolución de un grupo territorial o de un comité de expertos, esta se produce bien porque el trabajo encomendado ha concluido y sus resultados están a disposición de la Asamblea General, bien porque, a petición de la Junta Directiva, la Asamblea General resuelve disolver el grupo territorial o el comité de expertos por causa justificada. En este último caso, las personas asociadas o sus representantes de los grupos territoriales y de los comités de expertos también se deberán presentar previamente en la Conferencia de personal docente.

#### **Artículo 11 Comité asesor**

La Junta Directiva podrá nombrar un Comité asesor. Las personas asociadas de este Comité serán expertas reconocidas en la materia de acuerdo con los objetivos de la Asociación. El Comité asesor promoverá las actividades de la Asociación desde el punto de vista fáctico, científico, jurídico y económico.

#### **Artículo 12 Presidencia honoraria**

La Junta puede proponer para la presidencia honoraria a una asociada que haya prestado servicios meritorios a la Asociación. Este nombramiento se debe confirmar en la asamblea general. La presidencia honoraria es elegida de por vida y puede participar en la junta y en los asuntos de la asociación a petición propia. La presidencia honoraria no tiene derecho a voto.

#### **Artículo 13 Comité de Ética**

El Comité de Ética tiene la tarea de seguir desarrollando las directrices éticas de la Asociación y supervisar su cumplimiento.

El número de asociadas del comité de ética es de al menos tres personas, que deben ser asociadas de la EASC e.V. Entre ellas designan una portavocía, que representa al comité de cara al exterior y es la persona de contacto para la junta. Todas las personas asociadas del Comité de Ética se eligen directamente en la Asamblea General durante un periodo de cuatro años. El Comité de Ética informa anualmente a la Asamblea General.

#### **Artículo 14 Disolución**

La disolución de la asociación solo se puede decidir en una asamblea general con la mayoría de votos especificada en el Artículo 7. Salvo que en la asamblea general se decida otra cosa, la presidencia y la tesorería son cargos autorizados conjuntamente. Las disposiciones anteriores se aplicarán *mutatis mutandis* en caso de que la asociación se disuelva por cualquier otro motivo o pierda su capacidad jurídica.

Se ha certificado la validez de los estatutos de acuerdo con el Artículo 71 del BGB.